



DECRETO Nro. _____

DE

28 ENE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN LA PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que en virtud del numeral 6.2.3. del artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Departamentos ejercerán las competencias establecidas en el sector educación en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, que establece facultades para: “Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993”

Que, el artículo 2.2.5.1.2 del decreto 1083 de 2015, establece lo siguiente:

“Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

- 1. Empleados bajo su dependencia*
- 2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado*
- 3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.*
- 4. Jefes de control interno o quienes haga sus veces.*

Corresponde a los directores, presidentes o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley.”

Que, el artículo 2.2.5.3.2. del decreto 1083 de 2015, establece el orden para la provisión de las vacantes definitivas de los empleos de carrera, al no ajustarse a dicho orden, el presente acto por no existe persona con derechos de carrera en espera de reintegro, traslados por desplazamientos, personal de carrera cuyo cargo haya sido suprimido o lista de elegible vigente, se hace necesario la provisión del empleo de manera específica por la respectiva entidad.

Que, en la planta de los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, se encuentran en vacancia definitiva los siguientes cargos, de conformidad con la Resolución interna No. 1047 de agosto 22 de 2024:





DECRETO Nro. _____

Nº 144

DE 28 ENE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN LA PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20

CARGO	PERSONA QUE LO OCUPABA	TIPO DE PROVISIÓN	IED
Celador código 477 grado 5	Hermes Dario Villegas Meriño CC 12588862	Vacancia Definitiva	Juana Arias de Benavides - Plato

Que, a la fecha, no se encuentran vigentes listas de elegibles emanadas de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para los cargos objeto del presente acto. Asimismo, dada la naturaleza de los empleos de nivel asistencial y la inexistencia de personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser beneficiario de un encargo, se hace necesario proveer las vacantes mediante nombramiento en provisionalidad.

Que, el Profesional Universitario del área de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nro. 009 del 27 de enero de 2026, mediante el cual se garantiza la existencia de recursos financieros suficientes para respaldar el presente nombramiento.

Que, previa verificación de la hoja de vida, la persona que se relaciona a continuación cumple con la totalidad de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo en la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento, a saber:

CARGO	UBICACIÓN	NOMBRE	CEDULA	ESTUDIOS	ESTUDIOS
Celador código 477 grado 5	Juana Arias de Benavides - Plato	Richard Manuel González Toro	85465970	Bachiller Académico	Más de 1 año de experiencia

Que, por las razones anteriormente expuestas, esta entidad territorial estima procedente efectuar el nombramiento de las personas antes mencionadas, con el firme propósito de garantizar de manera ininterrumpida el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Departamento del Magdalena.

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Nro. 454 del 14 de noviembre de 2025, la Gobernación del Departamento del Magdalena estableció las asignaciones salariales para los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y sus instituciones educativas oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, en vacancia definitiva, al señor **RICHARD MANUEL GONZÁLEZ TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85465970, en el cargo de **Celador (Código 477, Grado 5)**. Dicha vacante está adscrita a la Institución Educativa Departamental Juana Arias de Benavides, ubicada en el municipio Plato - Magdalena, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$3.369.000)**, de conformidad con la parte considerativa del presente decreto.





DECRETO Nro. 144 DE 28 ENE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANTE DEFINITIVA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN LA PLANTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptación de Cargo. Advertir al señor **Richard Manuel González Toro** que, según lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, cuenta con un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, el señor **Richard Manuel González Toro**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse por escrito hasta por noventa (90) días hábiles adicionales, siempre que los designados no residan en el lugar del empleo o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicación. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor **Richard Manuel González Toro**, a través de los medios dispuestos para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano, Nómina y Planta de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

28 ENE 2026


MARÍA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Francia Medina	Profesional Universitario SEDMAG	
Aprobó	Carlos Arredondo Mozo	Profesional Especializado SEDMAG (E)	
Aprobó	Gabriel Villalobos	Secretario de Educación Departamental (E)	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Diago Armando López Ortega	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

